



*CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 15 de marzo de 2010, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Pedroso de Acim, que consiste en variar las condiciones de "parcela mínima" para el suelo no urbanizable especialmente protegido. (2010061977)*

Advertido error en el Anexo de la Resolución de 15 de marzo de 2010, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio, sobre la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Pedroso de Acim, que consiste en variar las condiciones de "parcela mínima" para el suelo no urbanizable especialmente protegido, publicado en el Diario Oficial de Extremadura n.º 133, de fecha 13 de julio de 2010, se procede a la siguiente rectificación.

En la página 18163:

Donde dice:

"6. Parcela mínima para edificar.

- Para obras, construcciones e instalaciones agropecuarias: superficie mínima igual a la Unidad Mínima de Cultivo.
- Para viviendas unifamiliares vinculadas a explotación agropecuaria: superficie mínima igual a 1,5 ha.
- Para alojamiento turístico: superficie mínima igual a 1,5 ha".

Debe decir:

"6. Parcela mínima para edificar.

- Para obras, construcciones e instalaciones agropecuarias: superficie mínima igual a la Unidad Mínima de Cultivo.
- Para viviendas unifamiliares vinculadas a explotación agropecuaria: superficie mínima igual a la Unidad Mínima de Cultivo.
- Para alojamiento turístico: superficie mínima igual a 1,5 ha".

• • •

